

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, AGOSTO 28 DE 1908.

NUM. 64.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por trimestre y de tres pesos por semestre.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales conforme a los artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Pilares.

Para indispensable en Jacala la construcción de dos grandes pilares de mampostería para sostener la tubería de fierro que conduce la agua potable del punto llamado El Túnel a la población.
Por orden de la autoridad, se procedió a la obra que a la fecha ha quedado ya terminada.

Salubridad pública.

Las enfermedades reinantes en el Distrito de Huejutla, durante el mes de Julio último y el número de víctimas que ocasionaron, son las siguientes: Fiebre intermitente 74; anemias 1; palmonía 3; asfixia por sumerción 1; tos ferina 111; ataques al nacer 9; ataque 2; congestión cerebral 2; convulsiones 1; diarrea 18; hidropesía 19; inflamación intestinal 2; dolor de costado 3; lesiones 2; golpes 2; dolencias 3; anemia 1; fiebre puerperal 3; vejez 1; calenturas 3; pleuresía 2; reumatismo 1; emaciación 1; geografía 4; epilepsia 1; alferesía 12; disentería 3; viruela 4; tifo bilioso 7 y erisipela 1.
Como se vé, la tos ferina y las intermitentes fueron las enfermedades que más víctimas causaron, no habiéndose registrado ningún caso de tifo.

Nombramiento.

Habiendo el C. Ignacio A. Díaz de León renunciado el cargo de Secretario del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Apam, y para cubrir la vacante ha recibido nombramiento el C. Manuel Martínez.

Ministro.

El Sr. Lic. Bartolomé Carbajal y Rosas ha participado al Gobierno del Estado, que nombrado por el Presidente de la República Ministro de México en Costa Rica, el 31 de Julio último presentó al Primer Magistrado de aquel Estado las credenciales que lo acreditan con tal carácter.

Nuevos profesores.

Los señores Jesús Gayo Suárez y Manuel Carbajal, han obtenido el título de profesores de instrucción primaria de primer clase, llenados todos los requisitos que para ello exige la ley.
Desearse así, si se tiene en cuenta que estos señores llevan varios años de tener a su cargo la dirección, el primero de un colegio particular y el segundo de una escuela oficial en esta capital.
Para bien y provecho de sus educandos.

Nuevo camino.

Se ha de abrirse un nuevo camino de herradura entre el pueblo de San Esteban y Achiotepac, del Distrito de Tehuacan, con el fin de acortar la distancia que hay entre ambos pueblos.

Reposiciones.

Importantes reposiciones se acaban de hacer a dos puentes que respectivamente se encuentran situados: el primero sobre el "Río Prieto" y el segundo sobre el río denominado "Puente de Mecas," en el trayecto del nuevo camino carretero de Iturbide, Municipio del mismo nombre del Distrito de Tenango de Doria.

Las últimas lluvias causaron muchos desperfectos a las vías públicas de varios puntos del Distrito de Molango; pero debido a la actividad y empeño de las autoridades, han vuelto a facilitar el tráfico que se había dificultado por aquella causa.

Otro tanto sucedió con los caminos públicos del Municipio de Tutotepec.

También han sido causa las aguas de que algunos comerciantes no hayan procedido a la realización ó venta de sus mercancías.

Noticia del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto Literario del Estado, durante el mes de Julio de 1908.

NUMERO DE LECTORES.

De obras de Arquitectura.		
"	"	Aritmética..... 55
"	"	Botánica..... 11
"	"	Cosmografía..... 2
"	"	Dibujo..... 9
"	"	Filosofía..... 1
"	"	Física..... 2
"	"	Geografía..... 5
"	"	Geología..... 2
"	"	Hidráulica..... 54
"	"	Historia General..... 2
"	"	" Patria..... 15
"	"	Idiomas..... 18
"	"	Literatura..... 10
"	"	Matemáticas..... 9
"	"	Mecánica..... 11
"	"	Mineralogía..... 1
"	"	Novelas..... 55
"	"	Periódicos..... 15
"	"	Química..... 3
"	"	Química..... 53

Total..... 335

PERIODICOS RECIBIDOS.

Los oficiales de los Estados de Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora

Tabasco, Tamaulipas, Territorio de la Baja California, Territorio de Tepic, Veracruz, Yucatán y Zatecas.

De la ciudad de México "La Patria," "Diario del Hogar," "La República," "Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana" y de esta ciudad "El Heraldo."

PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

"La Nature" y "The Electrical World and Engineer."

Pachuca, 31 de Julio de 1908. — Vº. Bº. — El Director, Luis Hernández. — El Bibliotecario, Antonio Pérez Ramírez.

Más sobre el último eclipse

Continuamos insertando las notas que los directores de las escuelas oficiales rindieron, con motivo del último eclipse anular de sol.

Sección de Instrucción Pública. — Núm. 416. — El C. Director de la Escuela Oficial Núm. 27, de niños del pueblo de Huitznopala de este Municipio, en oficio de fecha 28 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

"En la Escuela Oficial núm. 27 para niños establecida en Huitznopala del Municipio de Lolotla y Distrito de Molango. Yo, el infrascrito Director que inmerecidamente se me ha nombrado para el desempeño de la antedicha escuela; cumpliendo con lo que prescribe la Circular núm. 141 de fecha 27 de Marzo del presente año, y que á bien tuvo la H. Sociedad Astronómica de la ciudad de México, hacer el fructuoso acuerdo en pró del adelanto de la juventud mexicana y del progreso para nuestra querida patria: tengo la honra de informar la manera cómo fué verificado el fenómeno celeste á vista de veinticinco alumnos y mía. — Dicho fenómeno dió principio á las 7 h. 15 m. 59 seg. de la mañana comenzando por el borde Oriental del astro del día, durante su parcialidad hasta las 8 h. 1 m. que fué cuando ocupó verdaderamente el centro; fué total á las 8 h. 29 m. 47 seg.; comenzó á salir por el borde Occidental á las 8 h. 33 m. y por último terminó á las 10 h. 5 m. de la mañana, sucediendo á su desaparición nebulosidades. — Durante el fenómeno se sintió una temperatura sumamente baja, siéndome imposible designarla por no tener termómetro para poder medirla con la mayor exactitud posible. — Terminado el eclipse, proseguí haciendo la completa explicación á los educandos, haciéndoles ver la manera de cómo los astrónomos pueden predecir dichos fenómenos con muchos años de anticipación y legarnos así sus diferentes maneras de poder apreciar la verificación de estos fenómenos que tanto han llamado la atención desde tiempos inmemoriales. — Con lo que dí fin al presente que levante por triplicado y brmo para los efectos convenientes."

Lo transcribo á Ud. para su superior conocimiento. Libertad y Constitución. Lolotla, Julio 16 de 1908. — Tomás Austria. — C. Jefe Político. — Molango.

Sección de Instrucción Pública. — Número 417. — El C. Director de la Escuela Oficial número 28 de

niños del pueblo de Acatepec de este Municipio, en oficio de fecha 30 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 141 del 27 de Marzo próximo pasado, el Director de esta Escuela tiene el honor de informarle lo que á la simple vista pudo observar en el eclipse anular de sol verificado el 28 del presente mes, que por carecer de aparatos necesarios para las observaciones de las fases del fenómeno y grados de temperatura, manifiesta lo siguiente: el eclipse principió á las siete horas seis minutos cincuenta y cinco segundos de la mañana; siendo su terminación á las diez horas tres minutos cuarenta segundos antes de medio día, el tiempo de su duración dos horas cuarenta y seis minutos y cuarenta y cinco segundos."

Lo transcribo á Ud. para su superior conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Lolotla, Julio 16 de 1908. — Tomás Austria. — Al C. Jefe Político de Molango.

Convocatoria.

Bases para la celebración de un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que á continuación se expresa.

La Junta menor del Colegio de Abogados de México, ha tenido á bien abrir un concurso sobre las siguientes bases:

I

Se convoca á los abogados de la Capital y de los Estados, á concurrir á un certamen para otorgar una recompensa pecuniaria y una mención honorífica á los autores de las dos mejores memorias entre las que fueren presentadas, sobre el siguiente tema:

LA REPRESION DEL ALCOHOLISMO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO CIVIL Y DEL DERECHO PENAL.

Los trabajos que fueren presentados á concurso sobre el tema anterior, se ocuparán preferentemente en hacer la explicación motivada de las adiciones y de las reformas que deben sufrir las legislaciones civil y penal con el fin de obtener la represión del alcoholismo. Aun cuando no sea de ser inoportuna la exposición de los sistemas adoptados ó proyectados en otros países y en la República, con el objeto señalado, se advierte muy especialmente á los concurrentes, que se desea dar al certamen un fin esencialmente práctico, y que, en consecuencia, habrán de dedicarse preferentemente sus esfuerzos, no á hacer la historia ó la crítica de los medios preventivos y represivos del alcoholismo hasta hoy preconizados, sino á exponer las medidas de carácter legislativo que deban ser recomendadas á los Poderes Públicos para que las incorporen á los Códigos Civil y Penal, y á fundar jurídica y sociológicamente esas medidas.

II

El plazo para la presentación de las memorias, quedará abierto desde esta fecha y será cerrado el día 30 de noviembre próximo.

III

Las memorias serán remitidas á la Secretaría del Colegio de Abogados de México [1ª del Relox núm. 5], acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y apellido del autor.

IV

La Junta Menor del Colegio elegirá tres abogados que han de formar el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las memorias que hubieren sido presentadas, serán entregadas al Presidente de dicho Jurado para que éste dictamine sobre cada una de ellas, haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que ha de ser premiada.

El Jurado tendrá derecho á otorgar menciones honoríficas y á consultar que no se adjudique el premio, si á su juicio ninguno de los trabajos presentados fuere acreedor

V

Recibido que sea el dictamen del Jurado, la Junta menor dará el día en que serán abiertos los pliegos que contienen los nombres de los autores de las Memorias presentadas que hubieren merecido el premio ó mención honorífica, y dispondrá sobre la manera de proclamar á los autores premiados y de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.

VI

El premio consistirá en la cantidad de mil pesos que se adjudicará al autor de la Memoria que hubiere merecido el primer lugar.

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estime convenientes, y sortear dicho premio entre uno ó más concurrentes, si decidiere que son varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible á la Convocatoria con el fin de conseguir el mayor número de Memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio, de las Memorias que hubieren sido presentadas, publicando los nombres de los autores premiados con la recompensa pecuniaria y con las menciones honoríficas, si aquellos no desearan guardar el anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podrán reservarse, si así les conviniera, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Julio 1º de 1908.—Emilio Pardo, Secretario.

Sección Electoral.

Club Benito Juárez.—En la Villa de Jacala de Ledesma á los diez y nueve días del mes de Julio de novecientos ocho; reunidos un gran número de Ciudadanos vecinos de esta localidad en el portal de casa número 27 del Ciudadano Luis Raigadas, el Ciudadano Nicolás Magorga, tomando la palabra dijo: que le es muy grato manifestar á este su pueblo, la idea que tiene, de que el Distrito de Jacala, reconociendo las grandes Dotes administrativas, que residen en el probo cuanto honrado Señor Don Pedro L. Rodríguez, se le demuestre de modo la simpatía que hacia el sienten todos los habitantes del mismo Distrito, ha venido en proponer que se proclame su candidatura para el principio del Estado, en el próximo cuatrienio que principia el día 1º de Abril de 1909 y termina el 31 de Marzo de 1913; que está en la firme

convicción de que la generalidad de los que se hallan aquí presentes, están de acuerdo, con la anterior idea y esto teniendo presente se permite el honor de proponer lo siguiente: que con tan plausible motivo se forme un comité que esté bajo la dirección de un Cuerpo Directivo y que este excite en primer lugar á los pueblos del Distrito para que firmando también Comités dependientes de esta Villa trabajen en el sentido de que en los próximos Comicios Electorales, salga avante la candidatura de Don Pedro L. Rodríguez, como primer Magistrado del Estado de Hidalgo en el período Constitucional de referencia; que si es posible al cuerpo Directivo excite á los demás pueblos de Hidalgo, para que si lo creen prudente, acepten la candidatura que se propone; y finalmente que emprenda csantos trabajos tiendan al objeto de que se ha hecho mención. Tomando en consideración lo expuesto por el Señor Mayorga, se procedió á nombrar el Cuerpo Directivo en votación pública y resultaron, para Presidente el C. Alfredo G. Mercado; Vicepresidente el C. Waldo Martínez; para 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Vocales los Ciudadanos Nicolás Mayorga, Luis Raigadas, Severino Rubio, Francisco Mayorga, y Adan R. Rubio, respectivamente; para Tesorero el C. Gontrán Rubio y para Secretarios los Ciudadanos Manuel Raigadas y Alfonso Mayorga. En seguida el Cuerpo Directivo aceptando sus nombramientos tomaron posesión de sus respectivos asientos y se acordó lo siguiente: que en este acto se haga la solemne proclamación fijada en los lugares públicos los cartelones que manifiestan la candidatura de que se hace mérito; que se emprendan los trabajos que son inherentes al objeto de que se ha hablado. Dada lectura á la presente acta y hecha la fijación de manifiestos, con repiques de campanas, estruendosa cohetería y pieza de música por la Banda Municipal, se dió por terminada esta reunión y la firmaron: —Alfredo G. Mercado.—Waldo Martínez.—Nicolás Mayorga.—Luis Raigadas.—Severino Rubio.—Francisco Mayorga.—Adan R. Rubio.—Manuel Raigadas.—Alfonso Mayorga.—Gontrán Rubio.—Ricardo Ricoy.—M. Ramírez Castillo.—R. Márquez.—Abelardo Raigadas.—Cruz Guerrero.—Emilio Raigadas.—Liborio Zamorano.—Juan Valencia.—Luis Rubio.—Gonzalo López.—Cuauhtemoc Ordoña.—Benjamin Figueroa.—M. Zamudio.—Luis Guerrero.—Lamberto Novoa.—Atenógenes Pérez.—Felipe Guerrero.—Félix B-nítez.—Prisciliano Martínez.—Miguel Rubio.—Emilio R. Rubio.—Jesus Rubio.—Leopoldo Raigadas.—Faustino Zúñiga.—Mariano Raigadas.—Rafael Rubio.—Faustino Hernández.—Cesareo Mayorga.—Romeo Rubio.—José Espino.—Aureliano Camacho.—Lorenzo Rangel.—Maximino Chávez.—Delfino Camacho.—Hipólito Márquez.—Victoriano Acosta.—Miguel Villegas.—Rúbricas.

Es copia. Jacala, 19 de Julio de 1908.—Alfredo G. Mercado.

Estado de Hidalgo.—Distrito de Jacala.—Municipio de Chapulhuacán.—Club Melchor Ocampo.

En Chapulhuacán, Cabecera del Municipio del mismo nombre, á los 19 diecinueve días del mes de

Julio de 1908 mil novecientos ocho; reunidos á las (3 h. p. m.) tres de la tarde en el Palacio Municipal de esta Cabecera, un sinnúmero de Ciudadanos convocados por el Señor Mauricio Hernández, quien hizo uso de la palabra y manifestó, que: estando próximas las elecciones para Gobernador del Estado, y siendo el actual funcionario, Señor Don Pedro L. Rodríguez, una persona altruista, cuyas tendencias al progreso, riqueza y felicidad de los pueblos, ha empujado con fuerza titánica al Estado por el camino del adelanto: que teniendo en cuenta las altas prendas cívicas del Señor Rodríguez es altamente necesario que permanezca en el puesto que con tanto acierto ha desempeñado y que con objeto de postular y sostener su candidatura en las próximas elecciones, es de parecer se nombre de entre las personas reunidas una Junta que llevará el nombre de "Club Melchor Ocampo."

Acto continuo se procedió al nombramiento de un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, cuyos nombramientos recayeron, como sigue: para lo primero el Ciudadano Flavio A. Rubio: para lo segundo el Ciudadano Victoriano Falcón: para Vocales los Ciudadanos Mauricio Hernández, Delfino Oliva, Luis Cárdenas y Fidel Olvera y para lo último el Ciudadano Virgilio Medina.

Entendidos cada uno de su respectivo nombramiento, tomaron posesión de sus lugares. En seguida el Presidente tomó la palabra y manifestó que: como consta, el Señor Pedro L. Rodríguez, actual Gobernador del Estado, se ha hecho por mil títulos, acreedor á la simpatía y consideraciones del pueblo hidalgense, se le debe por esto, gratitud, y como prueba fehaciente, por lo que respecta al Municipio de Chapulhuacán, éste le rinde un merecido homenaje á tan alto funcionario; por lo mismo propone, para su discusión y aprobación lo siguiente:

Primero. El "Club Melchor Ocampo" postula para Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para el próximo cuatrienio, al digno y honrado Ciudadano Pedro L. Rodríguez.

Segundo. El citado Club estará pendiente para todo lo relativo al caso de que se trata y se reunirá cuantas veces sea necesario, y

Último. Que se le dirija la presente al Señor Alfredo Mercado de Jacala para que él lo haga del conocimiento de quienes corresponda.

Puesto á discusión se aprobó en sus términos, acordándose en seguida se levante por duplicado la presente para remitir un ejemplar al Señor Alfredo Mercado, como se propuso en la última cláusula de la presente.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminado el acto, firmándolo todos los circunstantes.— Flavio S. Rubio.—Fidel Olvera.—Mauricio Hernández.—Victoriano Falcón.—Desiderio Olguín.—Delfino Oliva.—Luis Cárdenas.—Virgilio Medina.—Gabriel Avila.—Pedro Angeles.—Felipe Trejo C.—Justo Fraide.—Baldomero Quijano.—Feliciano Saenz.—Juvencio Angeles.—Jesús Montaña.—Guemesindo Angeles.—Eustolio Rubio.—Simón Montaña.—Cirilo Montaña.—Cayetano Montaña.—Francisco Moreno.—Feliciano Grande.—Petronilo Trejo.—José Morales.—Pánfilo Cuevas.—Epigme-

nio Márquez.—Julían Rubio.—Maximiano Salguero.—Anastacio Rubio.—Juan Chávez.—Marciano Trejo.—Alfonso Guerrero.—Ponciano Rubio.—Adrián Márquez.—Sabino Amador.

CONVOCATORIA.

La Junta Central en Querétaro, del Centenario de nuestra Independencia, deseando que el contingente de este Estado en la gran fecha del 16 de Septiembre de 1910, que todo el país se apresta á solemnizar, corresponda al entusiasmo de nuestros sentimientos patrióticos y á nuestra gratitud hacia los héroes insignes que se sacrificaron para darnos Libertad, se ha propuesto con ayuda de todos los Queretanos, elevar un monumento grandioso en esta Ciudad, destinado á eternizar la memoria de los inmortales mexicanos de 1810 y con especialidad á la egregia matrona DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, cuya cooperación en los trascendentales sucesos de la Independencia fué la determinante de ese feliz movimiento que nos arrancó de la esclavitud y nos hizo surgir á la vida de Nación autónoma y libre.

Para realizar este proyecto, la Junta hace un llamamiento á todos los ingenieros y arquitectos de este país y con especialidad á los queretanos de esta profesión, radicados en esta Ciudad ó fuera de ella, con el fin de que estudien y presenten proyectos en los que procuren con la magestad y grandiosidad de la concepción y belleza de los detalles, hacer un monumento digno de su objeto, y á este fin abre la Junta UN CONCURSO que se sujetará á las siguientes

BASES.

PROPORCIONES Y MATERIALES.

La plazuela en donde se erigirá tiene una superficie de 63.40. mts. de longitud, por 32 mts. de latitud. En el centro de esta superficie se desplazará el monumento en una área de 10 mts. por lado.

Constará de una escalinata cortada por bases para estatuas alegóricas, un zócalo ornamentado con bajos relieves representando escenas culminantes de episodios de la Independencia y tendrá por remate una elegante base para una estatua de la venerable Señora Doña Josefa Ortiz de Domínguez en la actitud más imponente y magestuosa posible.

La altura total no excederá de 12 metros. Su construcción será de chiluca, cantera de varios colores de las que hay magníficos ejemplares en este Estado y llevará alguna ornamentación de mármoles del país. Estatuas, bajos relieves y otros adornos de bronce.

Su costo será de \$20,000. á \$40,000.

PRESENTACION DE PROYECTOS.

Se recibirán á más tardar hasta el 1º de Septiembre del presente año y serán dirigidos á la Secretaría de la Junta del Centenario en esta Ciudad, sobres cerrados calzados por pseudónimos.

acompañados del dibujo general, planos y el mayor número de explicaciones posible. En sobre por separado vendrá el nombre del autor y de estos sobres solo serán abiertos por el Jurado, aquellos que hayan merecido premio, devolviéndose los restantes si así lo desean los interesados, respetando el incógnito.

La Junta nombrará un Jurado compuesto por tres ingenieros de los más honorables, ya sean de esta Capital ó de cualesquiera otra parte, los que acompañados de los miembros más conspicuos de la misma Junta, se reunirán el 3 de Septiembre en el lugar que previamente se designará para recibir todos los proyectos reunidos y comenzar á hacer su estudio pronunciando su fallo el 8 de Septiembre, para que los premios sean entregados en acto solemne por el Gobernador del Estado el 15 de Septiembre del presente año, en la fiesta cívica anual que se verificará en el Teatro Iturbide.

PREMIOS.

Se otorgará un primer premio de un mil pesos y uno segundo de doscientos pesos á los dos proyectos que á juicio del Jurado lo merezcan, cuyas cantidades serán entregadas á los agraciados en el momento de la distribución, ya sea á los mismos interesados ó á quien nombren como su representante. Para este efecto se publicará el fallo inmediatamente después de pronunciado, para que pueda ser conocido con anticipación á la fecha de la distribución, ó sea el 15 de Septiembre.

TRANSITORIOS.

La Junta se reservará la propiedad de todos los proyectos premiados.

Se preferirá para que se haga cargo de la construcción del monumento, al ingeniero autor del proyecto premiado, siempre que pueda convenirse con la Junta.

Querétaro, Abril de 1908.

LA JUNTA.

GOBIERNO GENERAL

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed.

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana — Sección 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado con fecha 23 de Mayo de 1908, entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en re-

presentación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Harold Walker, en la de la Compañía denominada “Huasteca Petroleum Company,” para la exploración y explotación de los criaderos de petróleo ó carburos gaseosos de hidrógeno y sus derivados, existentes en los terrenos de propiedad particular de la misma Compañía, ubicados en los cinco Cantones más septentrionales del Estado de Veracruz y en los Distritos ó Partidos inmediatamente adyacentes de los Estados de Tamaulipas y de San Luis Potosí.—Fernando Vega, Diputado Presidente.—Luis C. Curiel, Senador Vicepresidente.—Daniel García, Diputado Secretario.—Carlos Flores, Senador Secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil novecientos ocho.—Porfirio Díaz.—Al C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 4 de 1908. — O. Molina.

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

Estampillas por valor de dos mil quinientos veinte pesos (\$2,520 00), debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Harold Walker, en la de la Compañía denominada “Huasteca Petroleum Company,” para la exploración y explotación de los criaderos de petróleo ó carburos gaseosos de hidrógeno y sus derivados, existentes en los terrenos de propiedad particular de la misma Compañía, en los cinco Cantones más septentrionales del Estado de Veracruz, y en los Distritos ó partidos inmediatamente adyacentes de los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí.

Art. 1.º Se autoriza á la Compañía denominada “Huasteca Petroleum Company,” para practicar exploraciones en la superficie y en el subsuelo de los terrenos que le pertenezcan ó en los cuales pueda ejecutar esos trabajos por cualquier título legal, con el objeto de descubrir manantiales ó criaderos de petróleo ó aceite mineral, de carburos ó hidrocarburos de hidrógeno, de gas natural combustible y demás derivados. La autorización á que se refiere este artículo se contrae exclusivamente á terrenos ubicados en los cinco Cantones más septentrionales del Estado de Veracruz, y de los Distritos ó Partidos inmediatamente adyacentes de los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí.

Art. 2.º La Compañía concesionaria explotará libremente los manantiales y criaderos á que se refiere el artículo anterior, y dispondrá de los productos de los mismos, sea en su estado natural, sea elaborados ó transformados; pero se obliga á invertir en los trabajos de exploración y explotación, la suma mínima de quinientos mil pesos (\$500,000.00) en el término de cinco años contados desde la pro-

mulgación del presente Contrato. La Compañía deberá justificar ante la Secretaría de Fomento, y a satisfacción de ésta, la inversión indicada.

Art. 3.º Se autoriza a la Compañía concesionaria a establecer tuberías aéreas ó terrestres, para conducir, adonde le convenga, el petróleo ó aceite mineral y los gases combustibles naturales ó elaborados, y para conectar entre sí sus fuentes de producción y sus instalaciones.

Art. 4.º Dentro del término de dos años contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, la Compañía concesionaria comenzará los reconocimientos necesarios para localizar una línea de tubería destinada a conducir petróleo, aceite ó gases combustibles desde los puntos de producción de la Compañía concesionaria hasta un lugar conveniente en la Mesa Central. La Compañía concesionaria dará aviso a la Secretaría de Fomento, con quince días de anticipación, del día y lugar en que habrán de comenzarse los estudios sobre el terreno.

Art. 5.º Dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que hayan empezado los reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, la Compañía concesionaria presentará a la Secretaría de Fomento los planos y perfiles de la obra, por duplicado y a escala métrica decimal, acompañados de una Memoria descriptiva. Si la Secretaría de Fomento aprobare dichos planos, devolverá un tanto de los mismos a la Compañía concesionaria, con la nota correspondiente; pero si, a juicio de la Secretaría, los planos debieren ser modificados, acordará lo que proceda previa audiencia del Ingeniero de la Compañía concesionaria.

Art. 6.º Dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación de los planos, la Compañía concesionaria deberá comenzar los trabajos de construcción de la línea de tubería, a la Mesa Central, quedando obligada a construir veinte kilómetros, por lo menos, durante el primer año, y cincuenta kilómetros en cada uno de los años subsecuentes.

Art. 7.º Se concede a la Compañía un derecho de vía, cuya anchura será de veinte metros como máximo, según en cada caso lo determine la Secretaría de Fomento, en vista de las circunstancias, para la instalación de la línea de tubería a que se refieren los tres artículos precedentes. La Secretaría podrá autorizar la ocupación de mayor extensión de terreno, donde fuere necesario, para establecer depósitos, gasómetros, estaciones, plantas de bombas y otros accesorios destinados al servicio de la línea de tubería.

Art. 8.º La Compañía podrá construir en todo tiempo y en el plazo que le convenga, otras líneas paralelas a la que se menciona en el artículo anterior y siempre que queden instaladas dentro de la faja de veinte metros que marca el mismo artículo.

También podrá la misma Compañía establecer otras líneas de tubería, paralelas a las que antes se indican, fuera de la faja de veinte metros, pero en ese caso, se instalarán a una distancia mínima de cien kilómetros unas de otras.

En todo caso se sujetarán a la aprobación de la Secretaría de Fomento los planos correspondientes.

Art. 9.º La Compañía concesionaria queda obligada a construir los pasos y puentes que demande el tráfico general ó local, cuando este tráfico fuere de alguna manera estorbado por el paso de la línea

de tubería. A este efecto, la Compañía concesionaria deberá presentar los planos de los dichos pasos ó puentes a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ó de la autoridad local que fuere competente.

Art. 10. Para el establecimiento y conservación de la línea de tubería a la Mesa Central, la Compañía concesionaria tendrá el derecho de establecer los pasos ó caminos que fueren necesarios y de construir y operar una línea de ferrocarril económico, exclusivamente destinado a las necesidades propias de la Empresa.

Art. 11. Durante el término de ejecución de los trabajos a que se refiere el artículo sexto, la Secretaría de Fomento tendrá el derecho de mandar inspeccionarlos cada vez que lo juzgue conveniente, a cuyo efecto, desde el principio de los trabajos hasta la terminación de la línea, la Compañía concesionaria enterará en la Tesorería General de la Federación la suma de trescientos pesos (\$300.00) mensuales, para ayuda de gastos de inspección.

Art. 12. En todo tiempo en que la Compañía Concesionaria por convenirle así, pretenda modificar sus sistemas de tubería ó extenderlos, tendrá derecho a hacerlo previa autorización de la Secretaría de Fomento y su aprobación posterior de los planos respectivos.

Art. 13. Para la ejecución de las obras y establecimientos de los servicios a que se refieren los artículos tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, décimo y duodécimo del presente Contrato, la Compañía concesionaria tendrá el derecho de ocupar los terrenos de propiedad nacional, pagando por ellos el precio que fije la respectiva tarifa para la enajenación de terrenos baldíos vigente en la fecha de la enajenación. La misma Compañía queda autorizada a expropiar, para los fines indicados, los terrenos de propiedad particular, observándose a este efecto las siguientes reglas:

A. La Compañía concesionaria presentará a la Secretaría de Fomento el plano de las obras con que se han de ocupar los terrenos cuya expropiación se pretenda, acompañando todas las explicaciones que puedan servir para mostrar la necesidad de dichas obras.

B. La Secretaría, previo informe del Inspector que designe, y teniendo en cuenta los datos que tiene derecho a pedir a las autoridades, a la Compañía concesionaria y a los propietarios de los terrenos que se pretenda expropiar, dictará su resolución respecto a la aprobación de los planos presentados.

C. Si la resolución de la Secretaría fuere en el sentido de que los planos no son de aprobarse, hará a la Compañía concesionaria las observaciones conducentes, a fin de que los planos sean debidamente modificados, si ello fuere posible; y en vista de la respuesta de la Compañía concesionaria, la Secretaría resolverá en definitiva sobre la procedencia ó improcedencia de la expropiación.

D. Si los planos fueren aprobados, con modificación ó sin ella, se considerará, por sólo este hecho, como declarada y fundada administrativamente la expropiación de los terrenos respectivos que se señalaren en el plano ó planos aprobados.

E. Con estos planos y la constancia de su aprobación, la Compañía concesionaria acudirá al Jefe de Distrito dentro de cuya jurisdicción se encuentren los terrenos que se trate de expropiar. La

PREPARACION DE WAMPOLE

BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algun remedio, algun anuncio como este: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de *pan* honrado y habilmente elaborado ó de una *medicina* que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular á ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1908 á 1° de Enero de 1909.

JUDICIAL EN

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á las personas que se consideran acreedoras de la sucesión intestada del Sr. Enrique Chester, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Agosto cuatro de mil novecientos ocho.—Asa, Francisco Martínez H.—Asa, Paquinto C. Cabos. 3—1 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 25 de 1908.—Recibido, Agosto 25 de 1908.—

Compañía concesionaria, con la personalidad que en el Código de Procedimientos Federales se concede á la autoridad expropiadora y al Ministerio Público en su caso, procederá á iniciar el respectivo procedimiento de expropiación, de acuerdo con lo que en el mismo Código se establece.

F. Si el dueño de la propiedad por expropiar fuere ausente ó ignorado, se le hará la primera notificación en los términos que previene el artículo 194 del Código de Procedimientos ya citado, y si no se presenta, el juicio se seguirá en su rebeldía depositándose el importe de la indemnización necesaria á juicio del Juez.

G. Si el dueño del terreno fuere incierto ó dudoso, por cualquier motivo que sea, el juicio se seguirá con la persona ó personas que de hecho se presenten á oponerse, y el importe de la indemnización se depositará de la misma manera que establece la fracción anterior, para que en uno y en otro caso se entregue el depósito al que demuestre tener derecho á él.

H. Para la iniciación de esta clase de juicios no será requisito necesario el que la Compañía concesionaria haya procurado previamente tener algún arreglo con el dueño ó dueños de los terrenos por expropiar.

Art. 14. La Compañía concesionaria gozará por el término de diez años, contados desde la promulgación del presente Contrato, las siguientes exenciones:

I. El capital invertido en las empresas á que se refiere este Contrato, así como los productos que la Compañía obtenga ó elabore, mientras no pasen á ser propiedad de tercera persona, estarán exentos de todo impuesto federal, con excepción de los que se pagan en forma de timbre.

II. La Compañía concesionaria podrá exportar libres de todo impuesto ó derecho, los productos naturales refinados ó elaborados que procedan de las explotaciones á que se refiere el presente Contrato.

III. La misma Compañía podrá importar, libres de derechos, las máquinas y accesorios para perforar pozos, para producir, refinar ó transformar toda clase de productos que tengan por base el petróleo, el gas combustible natural, los carburos ó hidrocaburos de hidrógeno, ó sus derivados; las tuberías necesarias para estas industrias y para las líneas de comunicación con la Mesa Central, así como los accesorios de una y otras; bombas y sus accesorios; tanques y barriles de hierro, acero ó madera; gasómetros; materiales para los edificios destinados á la explotación y el material fijo y rodante para el ferrocarril económico de la Empresa.

Art. 15. Para gozar de las exenciones que establece la fracción tercera del artículo anterior, la Compañía concesionaria presentará, en cada caso, á la Secretaría de Fomento, listas totales pormenorizadas de los efectos que pretenda introducir, especificando el número, cantidad y calidad de dichos efectos y acompañando los dibujos y explicaciones complementarias. La Secretaría de Fomento dictará la resolución que corresponda, en el concepto de que la Compañía concesionaria se sujetará para hacer sus importaciones, á las disposiciones y resoluciones que dicte la Secretaría de Hacienda.

(Continuará.)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
AVISO

En los autos intestamentarios á bienes de la finada María de Jesús Morales vecina que fué de esta población, el Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Licenciado Refugio M. Mercado que conoce de ellos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se consideren con derecho á los bienes vacantes, para que comparezcan á deducir el que los asista, dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del edicto en el periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.
 Zacualtipán, Agosto 17 de 1908.—*Adolfo Lemus*, Srío. 3-2
 Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Agosto 17 de 1908.—Recibido, Agosto 21 de 1908.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios del Sr. Encarnación Ramos, vecino que fué del Texqui, el C. Lic. Joaquín García Luna (jr.) Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de doce del actual mandó, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" de México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales, se publica el presente.
 Ixmiquilpan, Agosto 17 de 1908.—*Agustín G. Aguirre*, Srío. 3-2
 Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Agosto 19 da de 1908.—Recibido, Agosto 22 de 1908.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDA DE SAN FRANCISCO. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo quince de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, á las diez a. m., en el Edificio del Banco Internacional é Hipotecario, tercer piso, Oficina ano, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de cuentas.
- III. Dictámen del Comisario.
- IV. Distribución de utilidades.
- V. Ampliación del Fondo de Previsión.

Las Acciones deberán depositarse, conforme al artículo 17 de los Estatutos, en la Secretaría de la Negociación, desde hoy hasta el 28 del mes en curso, á las 4 P. M., fecha en que se cerrará el registro.

México, Agosto 14 de 1908.—*G. Hernández*, Srío. Interino. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 18 de 1908.—Recibido, Agosto 19 de 1908.—*Quiroz*.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN

AVISO

En calidad de mostrenco se halla á disposición de esta Presidencia, bajo la depositaria del Sr. Arcadio Plaza, vecino de esta ciudad, un caballo vetón gelondrino un albo, como de nueve años de edad herrado en la pierna izquierda

con el fierro que consta al margen del expediente respectivo, valuado por peritos en la cantidad de \$40.00 ca. cuarenta pesos.

Lo que se hace saber al público con fundamento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil del Estado, por medio del presente aviso que se publicará por cuatro veces durante dos meses en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Julio 18 de 1908.—*Ernesto Sanchez*.—*Mattias Zenil*, Srío. 28-8-28-8
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados.—Julio 18 de 1908.—Recibido, Julio 25 de 1908.—*Quiroz*.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAUALICA

AVISO

Se encuentra á disposición de esta oficina en calidad de mostrenco una vaca serrada de hocos y blanco como de quince años de edad, herrada con los fierros que constan al margen y valuada por peritos nombrados al efecto en la cantidad de \$15.00 cs. quince pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.
 Atlapexco, Junio 16 de 1908.—*Quirino N. Rodríguez*.—*Cesáreo Noche Buena*, Srío. 1º-20-8-28
 Recibido Junio 27 de 1908.—*Quiroz*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA

AVISO

A disposición de esta Oficina, y en calidad de mostrenco, se encuentran: un buey colorado, manzano, chaparro, ancho, con un fierro imperceptible en el flanco izquierdo, como de 14 años de edad; un burro prieto como de 15 años, con el fierro que consta en el expediente: otro burro prieto, chaparro, con el fierro que consta en el expediente respectivo, como de 6 años de edad; un potro colorado, rabicano, sin fierro ni marca como de 2 á 3 años de edad, con una herida en la punta del pecho, lado derecho; y un becerro como de 1 año, pinto, prieto sin marca ni fierro, valorados por peritos en 30 treinta pesos: 7 siete pesos: 8 ocho pesos: 12 doce pesos: y 10 diez pesos respectivamente.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
 Tula de Allende, Agosto 13 de 1908.—*Jesús Muñoz*. 3-3
 Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Agosto 13 de 1908.—Recibido, Agosto 17 de 1908.—*Quiroz*.

De Mexico á San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA Ferrocarril Central Mexicano

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

RUMBO	Servicio Diario Via Ferrocarril Central Mexicano, Interamericano Mexicano Southern Pacific y Missouri, Kansas y Texas	RUMBO
AL NORTE		AL SUR
Ejemplo por días		Ejemplo por días
Dom. 6.00 p. m. s.	México City. ll.	1.00 p. m. Juev.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro. ll.	6.52 p. m. "
Lun. 1.32 a. m. ll.	Trapanato. ll.	5.05 a. m. "
" 8.30 a. m. ll.	Aguascalientes. ll.	11.30 a. m. "
" 10.15 a. m. ll.	Zacatecas. ll.	8.50 p. m. "
" 8.15 p. m. ll.	} Torreón { s.	10.00 p. m. "
" 9.35 p. m. ll.		S. P. Díaz s.
Mart. 10.30 a. m. ll.	San Antonio s.	4.20 p. m. "
" 2.15 a. m. s.	Fort Worth ll.	9.00 p. m. "
" 8.00 p. m. ll.	Dallas. ll.	7.30 a. m. Mart.
" 9.00 p. m. s.	Pasadena. ll.	80.5 a. m. "
Mier. 8.10 a. m. ll.	Farras. ll.	7.30 p. m. "
" 8.40 a. m. ll.	Kansas City. ll.	8.15 p. m. "
" 7.45 p. m. ll.	Saint Louis. ll.	2.20 a. m. Lun.
" 11.59 p. m. ll.		9.52 p. m. Dom.
Juev. 7.35 a. m. ll.		